



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Grupo Municipal Socialista

PSOE.

MOCIÓN SOCIALISTA PARA LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2013 SOLICITANDO MÁXIMA TRANSPARENCIA EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Esta moción se enmarca dentro de las acciones que los Socialistas de Colmenar estamos realizando para fomentar la transparencia y buena administración del dinero público. De acuerdo a la última encuesta del C.I.S. la corrupción, después del paro, es el problema que más preocupa a los españoles. La transparencia es la mejor arma para luchar contra la corrupción política. Desde el comienzo de esta legislatura hemos venido solicitando cambios en las base de licitación para mejorar la transparencia, con poco éxito a la fecha..

HECHOS

La ley de contratos del sector público delimita los procedimientos de adjudicación en base, fundamentalmente, al precio base de la licitación.

Los procedimientos básicos serían:

Contratos menores. Pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario. Su límite máximo es de 50.000€ en obras y 18.000€ en otro tipo de contratos. En la aplicación práctica de este tipo de contratos en nuestro pueblo, se observa:

- a).Elevada concentración de este tipo de contrato en pocas empresas.
- b).Existen empresas cuya facturación anual al Ayuntamiento supera ampliamente los límites descritos, y eso es posible porque se realizan muchos pequeños contratos con el mismo proveedor..

Procedimientos Negociados sin Publicidad. Licitan tres empresas que son elegidas por el órgano de contratación. Se pueden licitar por este procedimiento obras de hasta 200.000€, y hasta 60.000€ en otro tipo de contratos.

La Ley de Contratos del Sector Público, en el apartado 2 del artículo 138, indica que las adjudicaciones se realizarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto. En esencia la utilización del procedimiento negociado sin publicidad debería ser para casos especiales, pero como la ley permite su uso con los límites citados, en

Colmenar parece ser el tipo de contrato preferido, y eso se detecta en la cantidad de licitaciones que están muy próximas al límite superior de la cuantía permitida.

Actualmente la selección de empresas, la apertura de los sobres con las ofertas presentadas, la potencial negociación y la designación del adjudicatario puede ser hecha por la misma persona.

Es evidente que el mecanismo de adjudicación permite asignar a dedo la licitación.

En la práctica totalidad de adjudicaciones analizadas con este tipo de licitaciones, las tres empresas han ofertado prácticamente el mismo precio, nunca se encontró una diferencia entre ellos superior al 1%, y en todos los casos el precio ofertado prácticamente coincidía con el precio base de la licitación. Es difícilmente creíble que tres empresas independientes elaboren unos presupuestos tan coincidentes, más bien parecería que **existe un vicio de procedimiento que perjudica a las arcas públicas.**

Licitaciones Abiertas. Toda empresa interesada puede participar en la licitación si reúne las condiciones necesarias. Se utiliza en obras cuyo presupuesto supera los 200.000€, y los 60.000€ en otro tipo de contratos.

En las bases de las licitaciones se describen los distintos factores a valorar para designar al adjudicatario, parte objetivos y otra parte subjetivo, pero siempre de forma que los subjetivos no superen el 50% de la ponderación, lo que obligaría a que intervengan tres valoradores. Se prefiere que sea un solo valorador.

Hace más de un año ya que denunciábamos que un aspecto determinante en las licitaciones abiertas estaba al borde de la ley, se cambiaron inmediatamente las formas de las licitaciones pero no el fondo.

Habitualmente en las bases de licitación se establecen tres factores a valorar en cada licitador, dos son objetivos, por ejemplo la oferta económica y las posibles mejoras cuantificadas, y uno subjetivo, cuya denominación suele ser “valoración del proyecto técnico”. Usualmente esta valoración es la determinante en cuanto al vencedor de la licitación. La valoración del proyecto, un tema tan ambiguo, vago y poco preciso, la realiza una sola persona y a su propio criterio. **Lo expuesto permite afirmar que los mecanismos de valoración de las ofertas en las licitaciones abiertas permiten que el vencedor sea elegido a dedo.**

De lo expuesto se deduce que en la práctica totalidad de las licitaciones de obras y servicios realizados en Colmenar existen mecanismos que permiten que las mismas se adjudiquen a dedo.

Es evidente el efecto que tiene el tipo de licitación en la cuantía de lo que finalmente debe abonar el Ayuntamiento por la ejecución de una obra. **En las licitaciones abiertas, cuando pueden presentarse todas las empresas interesadas, se pueden obtener importantes reducción de precio sobre el presupuesto base, cuando a la licitación**

sólo pueden acudir tres empresas invitadas por el Ayuntamiento, **procedimiento negociado sin publicidad**, los precios ofertados por las mismas están muy próximos entre sí, y prácticamente coinciden con el precio base de licitación, **no se produce ningún ahorro**.

Lo expuesto evidenciaría que existe una oportunidad de ahorro significativo cambiando el procedimiento de licitación, para ello deben utilizarse preferentemente las Licitaciones Abiertas en el proceso de adjudicación de obras y servicios licitados por el Ayuntamiento con independencia de que por la cuantía de la licitación la ley posibilite otros procedimientos. Es por ello que proponemos adoptar los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Utilizar preferentemente la forma de Licitaciones Abiertas en el proceso de adjudicación de obras y servicios licitados por el Ayuntamiento restringiendo el uso de la licitación por Procedimiento Negociado sin Publicidad a los casos especiales, tal y como se explica en la ley.**
- 2. En los procesos de adjudicación de obras y servicios efectuados a través de licitaciones abiertas, utilizar como criterio único de adjudicación, entre las ofertas admitidas, la oferta económica.**
- 3. Sacar a licitación pública la adquisición de bienes o servicios cuyo gasto anual supere los 60.000€, cifra a partir de la cual y si fuese un solo contrato obligaría a realizar una licitación abierta, con independencia de que el gasto se realice en varias veces.**

Los cambios de criterio de adjudicación además de producir ahorros, redundaría en una mayor transparencia, siempre necesaria, en el uso de los recursos públicos.

Colmenar Viejo, 24 de julio de 2013